Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 26

COM 4014/2023 - CREDICUOTAS CONSUMO S.A. c/ CAROSELLA, EXEQUIEL NAZARENO s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 26 - SECRETARIA Nº 51

Buenos Aires, de junio de 2024 - cb.

1. Vencido el plazo previsto por el artículo 49, ap. C), del Reglamento para la Justicia Comercial, no se acompañó el escrito de demanda ni constancia del pago de la tasa de justicia.

2. Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla, en virtud de ello, téngase por concluido el expediente digital.

3. Notifíquese ministerio legis por ser una actuación de la parte (sorteo de demanda).

Firme, comuníquese la conclusión del expediente a la Mesa General de Entradas de la Cámara del Fuero.

HERNAN DIEGO PAPA
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN DIEGO PAPA
Date: 2024.06.04 10:37:53 ART

#37628363#414757543#20240604102655953